

## RESOLUCIÓN 129-2020

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios;
- Que** el artículo 186 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...)*”;
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia, de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz, y establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, que de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del indicado artículo, establece: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: “*Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) / En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: **“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”**;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 020-2020, de 20 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 164, de 18 de marzo de 2020, resolvió:

*“Artículo 1.- Derogar la Resolución No. 018-2016, de 11 de febrero de 2016, (...), mediante la cual se expidieron los lineamientos: “DEL RECURSO DE APELACIÓN RESPECTO A LOS INCIDENTES EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.*

*Artículo 2.- Las causas que se encuentran actualmente en conocimiento de las y los jueces de las cortes provinciales de justicia, de acuerdo a los lineamientos planteados en la Resolución No. 018-2016 referida en el artículo anterior, continuarán su tramitación de manera regular hasta su resolución. En el caso de la presentación de un nuevo recurso dentro de estas mismas causas, el tribunal competente será el último sorteado, sin perjuicio de que las y los jueces puedan excusarse por las causales determinadas en la ley”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650 de 09 de junio de 2020, resolvió: **“APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”**;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, decidió: **“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”**;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: **“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”**;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2020, de 19 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 332, de 18 de noviembre de 2020, resolvió: “(...) *REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** mediante Memorando DP18-2020-2928-M, de 4 de noviembre de 2020; y, Memorando DP18-2020-3011-M, de 11 de noviembre de 2020, el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, remitió a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la propuesta para la conformación de tribunales fijos en la provincia de Tungurahua y el informe de optimización de juzgadores, respectivamente;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2020-4966, de 17 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la: “*PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES Y EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE TUNGURAHUA*”, y el proyecto de resolución para: “*EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN TUNGURAHUA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-10456-M, de 23 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2020-2326-M, de 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **EMITIR DIRECTRICES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES Y EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

**Artículo 1.-** Acoger el informe presentado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura con Memorando CJ-DG-2020-10456-M de 23 de noviembre de 2020; y, con base en el mismo, aprobar la “*PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE TUNGURAHUA*”.

**Artículo 2.-** Disponer el traslado de los jueces: David Julio Álvarez Vásquez, que actualmente labora en la Sala de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, y Wellington Gerardo Molina Jácome, que actualmente labora en la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, para que pasen a integrar el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario de la misma provincia; y, conozcan las causas que se sustancian en esta dependencia judicial; con base en la propuesta presentada mediante Memorandos DP18-2020-2928-M, de 4 de noviembre de 2020; y, DP18-2020-3011-M, de 11 de noviembre de 2020, por el Director Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En las Salas de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de las Cortes Provinciales del país, en las cuales se encuentra implementado el sistema tribunales fijos, será competente para conocer los recursos previos o que se hayan presentado durante la implementación de dichos tribunales, el juez ponente que conoció el último incidente.

Para las demás Salas Multicompetentes que hayan venido funcionando bajo el sistema de pool de jueces, las mismas se sujetarán a la Resolución 020-2020, de 20 de febrero de 2020.

**SEGUNDA.-** Las Direcciones Provinciales, en lo que corresponda, se sujetarán a las disposiciones contempladas en las Resoluciones 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020 de 16 de junio de 2020; 096-2020 de 8 de septiembre de 2020; y, 112-2020 de 19 de octubre de 2020.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Tungurahua procederá a realizar, en el término de ocho (8) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, el sorteo de las y los jueces; y, las y los secretarios, para la conformación de los tribunales fijos de lo contencioso administrativo y tributario en Tungurahua, así como en las Salas de procedencia de las y los juzgadores que, con motivo de la presente resolución, pasan a integrar los tribunales contencioso administrativo y tributario de Tungurahua, conforme la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Tungurahua, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en el término de ocho (8) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, procederá con el resorteo de causas correspondientes a los jueces que pasan a conformar los tribunales fijos de lo contencioso administrativo y tributario en Tungurahua, conforme el protocolo y las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro      Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura    Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----